



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 DIC 2020

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

DECRETO N° 2487,

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Oficio N° 397, de fecha 28 de octubre de 2020, del Director del CESFAM – SAPU, informando sobre un accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Viña del Mar, en el cual se vio involucrado el vehículo municipal marca Hyundai H1, PPU HYDF-41, conducido por el funcionario don José Andrade Guerrero.

2.- Los antecedentes documentales que constan en los autos, y la declaración indagatoria prestada en el curso del presente proceso disciplinario, por parte del funcionario José Andrade Guerrero que rola a fojas 48.

3.- El informe final, que rola a fojas 52 y siguientes, en que se concluye que de los antecedentes que obran en el proceso disciplinario no hubo faltas que generaran responsabilidad administrativa y se resuelve por el Investigador proponer el sobreseimiento de la Investigación Sumaria.

4.- La providencia alcaldía estampada en el Oficio N° 442, de fecha 14 de diciembre de 2020, donde se resuelve decretar lo propuesto por el Sr. Investigador sumariante, al señalar ha lugar como se propone, esto es, el sobreseimiento de la Investigación Sumaria.

5.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de la declaración Jurada y Testimonio prestado por don José Abner Andrade Guerrero, de fecha 22 de octubre de 2020, que rola a fojas 12 de autos y fojas 48 de fecha 30 de noviembre de 2020 respectivamente, señala que se produjo una colisión múltiple de 4 vehículos, delante de él se detuvo un camión realizando una maniobra brusca debido a que un vehículo menor sin previa indicación frenó, lo cual, provocó un choque en cadena. El vehículo conducido por el funcionario Sr. Andrade realiza la acción de apretar pedal de frenos deteniendo la marcha, pero detrás de él viene otro vehículo y lo impacta por alcance, ya que al parecer no se percató del accidente antes producido arrastrando el vehículo municipal con mucha fuerza hacia el camión que estaba detenido, quedando así el móvil municipal atrapado entre ambos vehículos.

2.- Que, la Unidad de Movilización Cesfam SAR Concón, informó a la compañía aseguradora Renta Nacional, del accidente ocurrido con fecha 19 de octubre de 2020, esto es un día después de ocurridos los hechos, por el funcionario encargado Sr. Rubén Bernal Orrego, haciendo así oportuna la denuncia.

3.- Que, de los antecedentes investigados, el Investigador pudo concluir que el funcionario Sr. José Andrade Guerrero no incurrió en responsabilidad administrativa alguna, por cuanto iba atento a las condiciones del tránsito, conducía con su licencia de conducir al día, el vehículo estaba en óptimas condiciones técnicas, lo hacía en razón de su trabajo cumpliendo un cometido ordenado por la autoridad correspondiente y fue chocado por atrás.

4.- Que a pesar de la maniobra correcta que realizó, el señor Andrade Guerrero, el vehículo que venía detrás no se percató de aquello, pues su conductor aparentemente no venía atento a las condiciones del tránsito, por lo que lo impactó por atrás y lo proyectó arrastrándolo hacia adelante, haciéndolo chocar con el camión que se había detenido.

5.- Que, por todo lo expresado, y del análisis del expediente del proceso disciplinario, y la propuesta realizada por el Sr. Investigador sumariante, contenida en su conclusión, que rola a fojas 52 y siguientes, se estima que de los hechos investigados no se advierte la existencia de una falta de parte del funcionario del CESFAM, don José Andrade Guerrero, que lo haga incurrir en responsabilidad administrativa.

6.- Que, en consideración a los hechos investigados, en la presente Investigación Sumaria, no se observa una conducta que pueda estar sujeta a un reproche administrativo, a través de la aplicación de una medida disciplinaria, se procederá a decretar el sobreseimiento del presente proceso disciplinario.

## DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria instruida mediante el decreto alcaldicio N° 2.183, de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo objeto era investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener el funcionarios Sr. José Andrade Guerrero, respecto a los hechos consignados en los documentos citados en los vistos del decreto alcaldicio y otros que pudieran aparecer en el curso de la investigación.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio personalmente a don José Andrade Guerrero, y si no fuere habido, procédase a notificarlo por medio de carta certificada dirigida al domicilio que tuviere registrado en el expediente sumarial, dejando constancia expresa de la notificación en el mismo proceso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

OSG/MLEG/PAT/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Salud Municipal.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Expediente sumarial.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL

17 DIC 2020

RECIBIDO HORA: 10:30